



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 12/01/2024	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 43

UNITAT 02901 - SERVICIO DE COMERCIO Y MERCADOS	
EXPEDIENT E-02901-2024-000001-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE COMERÇ I MERCATS. Proposa aprovar la convocatòria d'ajudes destinades a les associacions de comerciants per a la realització d'actuacions de promoció comercial i foment de l'associacionisme 2024.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00043
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

PRIMERO. Por moción del concejal delegado de Comercio y Mercados de fecha 8 de enero de 2024, con el fin de fomentar el asociacionismo y aquellas actuaciones dirigidas a la dinamización del comercio local, así como el impulso a la realización de acciones promocionales dirigidas al pequeño comercio que mejoran su competitividad y dan visibilidad al comercio de barrio, se propone el inicio de actuaciones para la aprobación de la convocatoria de ayudas destinadas a las Asociaciones de Comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo en la ciudad de València.

SEGUNDO. Existiendo crédito adecuado en la aplicación presupuestaria TB520 43120 48910 del Presupuesto vigente, se ha formulado expediente contable en fase de retención de crédito GASTOS/2024/0000005732 y en fase de autorización del gasto expediente contable GASTOS/2024/0000005736 por importe de 50.000 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Base 29.^a de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024 establece:

1. Se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos establecidos por el artículo 2.1 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2. En la concesión de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la LGS, el Reglamento de la LGS, la OGS, el Plan Estratégico de Subvenciones y en las normas reguladoras del procedimiento de ejecución del Presupuesto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



3. La competencia en materia de subvenciones corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que pueda otorgar.

El órgano competente para la aprobación de la justificación de las subvenciones será el que las otorgó'.

SEGUNDO. De conformidad con las Bases 14.^a y 21.^a de las de Ejecución del Presupuesto municipal para 2024 es preceptivo que la autorización del gasto sea fiscalizada por la IGAV (SFG).

TERCERO. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de Alcaldía n.º 277, de fecha 7 de noviembre de 2023 y del artículo 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2024, de las ayudas municipales destinadas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo, mediante procedimiento de concurrencia competitiva, de acuerdo con las bases descritas en el Anexo I.

Segundo. Autorizar el gasto derivado de la convocatoria, por importe total de 50.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria TB520 43120 48910 del Presupuesto vigente, según expediente contable en fase de retención de crédito GASTOS/2024/0000005732 y en fase de autorización del gasto expediente contable GASTOS/2024/0000005736.

Tercero. Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones Públicas, para su publicación y un extracto de la misma se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en la web del Ayuntamiento para su adecuada difusión."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMERÇ I MERCATS

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS ASOCIACIONES DE COMERCIANTES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN COMERCIAL Y FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO 2024

1. Objeto, Condiciones y Finalidad.
2. Régimen Jurídico Aplicable.
3. Crédito Presupuestario.
4. Concurrencia Competitiva.
5. Entidades beneficiarias. Requisitos para obtener la subvención y forma de acreditarlos.
6. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas.
7. Compatibilidad con otras subvenciones.
8. Plazo y lugar de presentación de la solicitud.
9. Solicitud, documentos e informaciones que han de acompañarla.
10. Instrucciones del procedimiento y valoración de las solicitudes.
11. Resolución y notificación.
12. Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones.
13. Forma y plazo de justificación de la subvención.
14. Obligaciones de las asociaciones/entidades beneficiarias.
15. Forma de pago.
16. Reintegro de subvenciones.
17. Aceptación de condiciones de la convocatoria.
18. Régimen de responsabilidad y sancionador.
19. Protección de datos personales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



1. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD

La presente convocatoria de ayudas tiene por **objeto** regular la concesión de subvenciones a asociaciones de comerciantes con sede o delegación en València cuyo objeto esté relacionado con el sector comercio, para la realización de actividades promocionales y de animación del comercio de la ciudad durante el año 2024.

El objetivo es fomentar el asociacionismo comercial y aquellas actuaciones dirigidas a la dinamización del comercio local, impulsar la realización de acciones comerciales dirigidas al pequeño comercio de la ciudad, incentivando el consumo y las ventas.

El otorgamiento de las ayudas está sujeto al cumplimiento de las **condiciones** establecidas específicamente en la presente convocatoria así como de aquello previsto en el resto de disposiciones que integran el régimen jurídico aplicable.

La **finalidad** de estas subvenciones es el apoyo a las asociaciones de comerciantes de la ciudad de València, en la realización de actividades comerciales y para el fomento del asociacionismo en la ciudad de València, que permitan reactivar la demanda y la dinamización del consumo.

2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y, con carácter general, por las siguientes disposiciones:

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, aprobada por acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2016 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* el 2 de noviembre de 2016 (OGS).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Valencia de 2024.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Ley, 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Ley Orgánica 3/2018, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, modificada por Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre.

Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El importe máximo destinado a atender estas ayudas asciende a un total de 50.000 €, que se imputarán a la aplicación presupuestaria TB520 43120 48910 del vigente presupuesto municipal.

4. CONCURRENCIA COMPETITIVA

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Las presentes subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Las ayudas tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en los supuestos previstos por la normativa de subvenciones, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Además están sujetas al cumplimiento de la finalidad de interés general a que se condicione el otorgamiento y tienen carácter no devolutivo, sin perjuicio del reintegro inherente al incumplimiento de las condiciones y cargas que fueron consideradas para el otorgamiento.

5. ENTIDADES BENEFICIARIAS. REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

5.1 Entidades Beneficiarias y Exclusiones

Serán **beneficiarias**:

- Las asociaciones de comerciantes establecidas en la ciudad de Valencia, legalmente constituidas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que tengan un mínimo de 30 comercios asociados a fecha de la solicitud y cuya inscripción en el registro correspondiente tenga una antigüedad mínima de un año.

b) Que desarrollen actuaciones de promoción comercial con la finalidad de dinamizar el comercio y revitalizar los establecimientos comerciales y que el número de establecimientos comerciales participantes sea como mínimo de treinta.

- Las entidades sin ánimo de lucro, cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo del sector comercio y su promoción, que estén legalmente constituidas y cuya inscripción en el registro correspondiente tenga una antigüedad mínima de un año.

- Las asociaciones o agrupaciones de personas vendedoras que representan al comercio físicamente agrupado (Mercados de Distrito de la ciudad Valencia) que estén legalmente constituidas, cuya inscripción en el registro correspondiente tenga una antigüedad mínima de un año y tengan un mínimo de 8 comercios asociados.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Exclusiones:

- a) Federaciones, confederaciones y agrupaciones de asociaciones de comerciantes.
- b) Personas físicas o jurídicas a título individual aunque pertenezcan al sector comercial.
- c) Aquellas asociaciones o agrupaciones de comerciantes que no se encuentren legalmente constituidas y/o no representen a comercios ubicados en la ciudad de Valencia.
- d) Asociaciones de grandes superficies comerciales.
- e) Ser persona o entidad deudora por reintegro de subvenciones.
- f) Quienes figuren como personas o entidades inhabilitados/as para acceder a la condición de persona beneficiario/a o entidad colaboradora en la Base Nacional de Subvenciones durante el período de inhabilitación.
- g) Estar incurso la persona o entidad en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la LGS.
- h) No estar al corriente de las obligaciones tributarias (frente al Ayuntamiento de Valencia y a la AEAT) y de Seguridad Social.
- i) Tener pendiente de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Valencia o sus organismos públicos, una vez haya concluido el plazo establecido para su presentación. (Art. 10.8 de la OGS).

5.2. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

- a) Acreditar la identidad o constitución legal de la asociación o agrupación de comerciantes. Al tratarse la solicitante de una persona jurídica, deberá aportar la documentación acreditativa e identificativa de la misma, mediante copia de la tarjeta de identificación fiscal, copia de la escritura de constitución, copia de los estatutos actualizados y acreditación de inscripción en el registro correspondiente.
- b) Certificado vigente de situación censal expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas o declaración responsable sobre la no realización de ninguna actividad económica, si es el caso.
- c) Acreditación de comercios asociados a fecha de solicitud de la subvención. Mediante certificado, emitido por la persona responsable de la Secretaría de la entidad, en el que conste, a fecha de publicación de la convocatoria, número de comercios asociados y ámbito de la ciudad sobre el que la asociación realiza su actividad (zona/distrito/barrio).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



A este certificado se acompañará acreditación bancaria de los últimos recibos girados periódicamente a los comercios asociados para el pago de cuotas, o a falta de esto, documento equivalente. En caso de discrepancia en la documentación aportada se considerará a efectos del cómputo de los comercios asociados la cantidad más baja acreditada.

d) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que impiden adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria prevista en el artículo 13 de la LGS, cumplimentado la declaración responsable del **Anexo 2**.

En particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valencia, con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), tanto en el momento de la presentación de solicitud, como en el de la concesión de la subvención y el pago de la misma.

Para la acreditación de dicha justificación deberá aportar:

En virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del RGS y en el artículo 10.11 de la OGS, las entidades solicitantes de la ayuda acreditarán, **mediante declaración responsable (artículo 69 de LPACAP)**, el cumplimiento de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22 del RGS (requerido en el **Anexo 2**).

Para garantizar el derecho de las entidades solicitantes a no aportar documentos y evitarles trámites adicionales, el artículo 28 de la LPACAP permite obtener directamente los datos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y con la Tesorería municipal y de sus obligaciones con la Seguridad Social.

En caso de NO autorizar la obtención directa de dichos datos conforme a la **solicitud**, las entidades solicitantes deben entender que quedan obligadas a aportar los documentos correspondientes en los términos exigidos en el artículo 23.4 de la LGS. Dicho artículo establece que con anterioridad a la propuesta de concesión de la subvención, se requerirá la presentación de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable.

e) Estar inscrita la persona o entidad solicitante en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



6. ACCIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

Las acciones que podrán ser **objeto de subvención** son:

- a) Actuaciones publicitarias, de promoción comercial, animación comercial, escaparatismo, campañas promocionales, street marketing, promoción de productos o servicios, fidelización de las personas consumidoras, dirigidas al comercio de Valencia a nivel local, zonal o sectorial.
- b) La decoración y animación de las zonas comerciales. Todas las actividades que se desarrollen en la vía pública, deberán cumplir con la normativa municipal y disponer, en su caso, de la correspondiente autorización.
- c) La promoción y publicidad del comercio asociado.
- d) Las actuaciones promocionales realizadas en los Mercados municipales de Distrito con la finalidad de promocionar la venta, la calidad, frescura de sus productos y el trato personal de los vendedores y las vendedoras.
- e) Las actividades publicitarias que contribuyan a mejorar la competitividad de los Mercados municipales de Distrito y fidelización de la clientela.
- f) Actuaciones de comunicación, información y captación de personas asociadas.
- g) Organización y realización de acciones formativas destinadas al sector comercial.

La ejecución de las actuaciones objeto de la ayuda deberán estar comprendidas entre el **1 de enero y el 15 de octubre de 2024**.

No serán SUBVENCIONABLES:

- a) Dietas.
- b) Suministros (agua, luz, energía, combustible, carburantes, etc.).
- c) Primas de seguros relativos a la actividad.
- d) Gastos de mantenimiento, seguridad y limpieza donde se desarrolle la actividad, ni de la sede de la Asociación o entidad solicitante.
- e) Los derivados del empleo de personal de la entidad solicitante.
- f) Los gastos de material de oficina.
- g) Gastos de arrendamiento del local de la Asociación o entidad solicitante.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



h) Cualquier actuación que no esté relacionada directamente con la dinamización y promoción del comercio local.

En ningún caso el importe de la subvención podrá destinarse a la adquisición de mobiliario, equipos, bienes de carácter inventariable, realización de gastos de inversión, recibos de tasas e impuestos municipales y gastos derivados de operaciones de crédito realizados por la entidad solicitante.

Cuantía de las ayudas

Se podrá subvencionar el 100% del total de los gastos justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación (por ejemplo el IVA), hasta un máximo de 20.000 € por entidad solicitante.

No obstante, en caso de que la suma de los importes solicitados por las que cumplan los requisitos para acceder a las subvenciones sea superior al importe objeto de convocatoria, este importe se prorrateará en idéntica proporción entre las entidades beneficiarias en función del importe de los gastos debidamente justificados, siempre que no excedan de la cuantía máxima a otorgar.

7. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las ayudas objeto de las presentes bases son compatibles con cualesquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad y objeto, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RGS.

En consecuencia, el importe de la ayuda o subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

La entidad solicitante ha de declarar los supuestos de cofinanciación de la actividad y quedan sometidos a los requisitos establecidos en el artículo 13.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

En el ámbito del Ayuntamiento de Valencia y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de Valencia y solicite otra durante el mismo ejercicio se tramitará conforme lo establecido en el artículo 13.4 de la OGS.

Tratándose de ayudas sometidas al régimen de minimis se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

El plazo de solicitud de estas ayudas será de **veinte días naturales** contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín oficial de la Provincia (BOP).

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá extracto de esta al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, y en la web municipal.

Las solicitudes, que habrán de dirigirse al Servicio de Comercio y Mercados, se presentarán de forma electrónica en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación telemática de las solicitudes se realizará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia, <https://sede.valencia.es> → Trámites → Materias → Actividad Económica, Empleo y Consumo → Comercio → Ayudas destinadas a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo 2024.

<https://sede.valencia.es/sede/registro/indexM.xhtml>

Para la realización de trámite referido, la entidad solicitante habrá de disponer de firma electrónica avanzada con certificado reconocido para la ciudadanía admitido por sede electrónica del Ayuntamiento de Valencia.

9. SOLICITUD, DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE HAN DE ACOMPAÑARLA

Es obligatoria la utilización de la instancia y sus anexos normalizados de “Solicitud de subvención a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo”. Esta instancia y sus anexos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



estarán disponibles en la sede electrónica municipal <http://sede.valencia.es>. Tanto la solicitud como sus anexos deberán estar cumplimentados, firmados y aportar toda la documentación que en cada uno de ellos se detalla.

9.1 Instancia normalizada y autorizaciones de solicitud de subvención a las asociaciones de comerciantes para la realización de actuaciones de promoción comercial y fomento del asociacionismo.

9.2 Anexos:

Anexo 1. Memoria firmada de acciones o actuaciones a subvencionar en la que se especifiquen los objetivos de la propuesta y cómo se pretende conseguirlos. Programa de actuación que garantice su ejecución dentro del ejercicio en que se solicita la subvención. Forma de participación de la ciudadanía en las actividades. Estimación de participantes en las acciones o actuaciones propuestas. Deberá detallar el coste de las acciones a realizar, desglosando base imponible e importe de IVA (%).

Anexo 2. Declaración responsable de que la entidad solicitante no es deudora por reintegro de subvenciones, así como que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa reguladora, disponiendo de la documentación que así lo acredite y comprometiéndose a mantener dichas situaciones hasta que finalice el procedimiento.

Declaración responsable de no haber recibido ni solicitado otras subvenciones o ayudas, ingresos, recursos para la misma finalidad o, si es el caso, relación de entidades a las cuales se haya solicitado o de las cuales hayan obtenido ayuda, con indicación de la cantidad solicitada o concedida, fecha de concesión, si es el caso, normativa en la que se ampara.

Anexo 3. Declaración de ayudas a *minimis*.

Anexo 4. Declaración responsable relativa al cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de las personas con discapacidad cuando la persona solicitante ejerza actividad empresarial o declaración de estar exenta.

Anexo 5. Cuenta justificativa, de acuerdo con lo establecido en la base 13.2.

Anexo 6. Fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio.

Documentos e informaciones que deben acompañar a la solicitud:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Al tractarse la sol·licitante de una persona jurídica, deberá aportar documentación acreditativa e identificativa de la misma, consistente en:

- Tarjeta de identificación fiscal definitiva (NIF) de la entidad sol·licitante.
- Escritura de constitución y estatutos actualizados.
- Acreditación de la inscripción en el Registro correspondiente.
- DNI, NIE o Pasaporte vigente de la persona que sea representante legal.
- Poderes de representación.
- Certificado emitido por la persona responsable de la Secretaría de la asociación en el que conste el número de establecimientos comerciales asociados a fecha de solicitud de la subvención y el número de comercios participantes en la actividad objeto de subvención.
- Certificado actualizado de situación censal expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el Impuesto de Actividades Económicas, o declaración responsable sobre la no realización de ninguna actividad económica.
- Documentación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de la exención o no sujeción a IVA, que habrá de acompañarse de una declaración responsable de la persona representante de la entidad sobre la subsistencia de los requisitos que, según la normativa del impuesto, fundamentan la exención o no sujeción y/o documentación acreditativa de que el IVA soportado en los gastos necesarios para la realización de la actuación subvencionada no es susceptible de recuperación o compensación.
- Presupuestos o facturas proforma detallados por unidades, emitidos por persona física o jurídica distinta a la entidad sol·licitante.

10. INSTRUCCIONES DEL PROCEDIMIENTO Y VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

10.1 Corresponderá a la Jefatura del Servicio de Comercio y Mercados la instrucción del procedimiento de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, pudiendo recabar en cualquier momento la documentación que considere necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



10.2 Una vez revisadas las solicitudes presentadas, se expondrá al público el listado de las presentadas con la documentación completa o incompleta, concediendo un plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Valencia:

<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE> para que las entidades interesadas subsanen los defectos o falta de documentación. Si no lo hicieren se considerará que desisten de su petición, con resolución previa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.3 Después de la evaluación y examen de todas las solicitudes, el servicio instructor elaborará una propuesta de concesión de subvenciones, con indicación de las entidades beneficiarias, con el importe que les corresponde a cada una de ellas, las solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y las entidades que se les tiene por desistidas por no presentar la documentación requerida en el plazo señalado al efecto. Esta propuesta será elevada a dictamen de la Comisión Evaluadora.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

Presidencia: El Concejal o la Concejala Delegada de Comercio y Mercados o persona en quien delegue.

Vocales: dos funcionarias del Ayuntamiento de Valencia que se adscriben al Servicio de Comercio y Mercados.

La Secretaría será ejercida con voz pero sin voto, por un Técnico de Administración General del Servicio de Comercio y Mercados.

10.4 La propuesta de concesión, una vez dictaminada por la Comisión Evaluadora, comprenderá la lista de entidades beneficiarias, con el importe que les corresponde a cada una de ellas, las solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y las entidades que se les tiene por desistidas por no presentar la documentación requerida en el plazo señalado al efecto. Dicha propuesta se someterá por el Servicio de Comercio y Mercados a la aprobación del órgano

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



competente para su resolución, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

10.5 En aquellos supuestos en que figuren en el procedimiento y sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas no aducidas por las entidades interesadas, la propuesta de concesión, una vez dictaminada por la Comisión Evaluadora, comprenderá la lista de entidades beneficiarias, las solicitudes desestimadas por no cumplir con los requisitos exigidos en la convocatoria y las entidades que se les tiene por desistidas por no presentar la documentación requerida en el plazo señalado al efecto. Dicha propuesta de concesión se publicará en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento a fin de que las personas interesadas formulen las alegaciones que estimen oportunas dentro del plazo de 10 días hábiles desde el siguiente al de la publicación.

Informadas las mismas por el Servicio de Comercio y Mercados se volverá a elevar la propuesta de concesión a dictamen de la Comisión Evaluadora, que la someterá para su aprobación al órgano competente para su resolución, previa fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento.

11. RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la competencia para resolver la concesión de las ayudas, de acuerdo con el dictamen emitido por la Comisión Evaluadora.

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.

La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015. Asimismo, dado el carácter selectivo de concurrencia competitiva del procedimiento, el acuerdo de resolución de la convocatoria se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS) y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento:

(<https://sede.valencia.es/sede/edictos/index/materia/AE>).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



Contra los acuerdos de concesión o denegación de las subvenciones solicitadas, que ponen fin a la vía administrativa, pueden interponerse los recursos previstos en la Ley 39/2015 y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Los acuerdos de concesión determinarán el proyecto subvencionado, la cuantía de la subvención concedida, las condiciones en las que se concede la ayuda, la forma de abono, el plazo de justificación, los requisitos de publicidad y demás circunstancias exigibles para el cobro de la subvención o, en su caso, las causas por las que esta se desestima.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Valencia de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares.

Las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

De las subvenciones concedidas se dará publicidad en los términos de los artículos 18 y 20 de la LGS.

12. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES

Dentro de los criterios señalados en el artículo 18.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia, se han determinado como criterios para el otorgamiento de subvenciones:

- Número de componentes que constituyen la entidad e impacto social de las actividades en referencia al número de participantes que se hayan inscrito en las mismas. **(Hasta 40 puntos).**
- Coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas. **(Hasta 30 puntos).**

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



- Grado de accesibilidad a las actividades por parte de la ciudadanía de Valencia.
(Hasta 20 puntos).

- Ostentación del cargo de la presidencia de la asociación por una mujer **(10 puntos)**.

En consonancia con lo dispuesto en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones para el período 2023- 2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 12 de diciembre de 2022, en su Línea 11.1.3 y con la finalidad de contribuir a los objetivos de la política de igualdad entre mujeres y hombres.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender, una vez finalizado el plazo de presentación, todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

13. FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Forma de justificación (Anexo 5)

Dado que el importe de las subvenciones es inferior a 60.000 euros la justificación se realizará mediante cuenta justificativa simplificada en los términos previstos en el artículo 30 de la OGS, con el contenido siguiente:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe y de las fechas de emisión y de pago, que se justificará en los términos indicados en el artículo 29 de la OGS. En el caso de que la subvención se otorgue con arreglo a presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



d) Originales de facturas u otros documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil correspondientes a los gastos subvencionables, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, y con identificación de la persona o empresa destinataria. A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de internet.

Dichos documentos originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Cuando las personas beneficiarias no puedan dejar algún documento original en poder del Ayuntamiento de Valencia, se presentará el original y una copia del mismo, que será compulsada por el Servicio de Comercio y Mercados.

Las facturas que se presenten en las cuentas justificativas habrán de ajustarse al contenido exigido con carácter general en el Reglamento por el que regulan las obligaciones de facturación, aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, o en la normativa que lo sustituya.

No se admitirán pagos en efectivo o metálico ni financiaciones que difieran el pago de la persona o empresa solicitante en el tiempo.

e) Acreditación o justificación del cumplimiento de la obligación de adoptar medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de la actividad subvencionada por este Ayuntamiento.

Plazo de justificación

El plazo para la justificación de la subvención será a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de la subvención y hasta el **15 de octubre de 2024**.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de 15 días, siendo como máximo hasta el **31 de octubre de 2024**, y siempre que con ello no se perjudique derechos de terceros. Tanto la solicitud

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

14. OBLIGACIONES DE LAS ASOCIACIONES / ENTIDADES BENEFICIARIAS

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamente la concesión de la ayuda, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinan la concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la actividad subvencionada.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS, en el caso de obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo 14 de la LGS.

e) Adoptar las medidas de difusión de carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación subvencionada, adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, como la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Valencia o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o menciones realizadas en medios de comunicación, respetando los logotipos o directrices de imagen facilitadas por éste.

f) Cumplir las restantes obligaciones detalladas en el artículo 14 de la LGS y en el artículo 11 del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia.

g) En caso de que la persona beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

15. FORMA DE PAGO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



El pago de la subvención se realizará con carácter general previa presentación por la entidad beneficiaria de la justificación y aprobación por el órgano competente.

Después de la aprobación por el órgano competente se efectuará un pago único, mediante transferencia bancaria y por la totalidad del importe de la subvención.

En ningún caso podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Valencia, o bien sea deudora por resolución de procedencia de reintegro en los términos previstos en los artículos 11 y 39 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

16. REINTEGRO DE SUBVENCIONES

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieron impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.
- c) La concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, cuando su cuantía supere el coste de la actividad subvencionada.
- d) El incumplimiento de la obligación de adoptar medidas de publicidad y difusión en la documentación y propaganda de la actividad que subvenciona este Ayuntamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731



17. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA

La participación en la presente convocatoria mediante la presentación de la correspondiente solicitud implica la aceptación de todos sus apartados y condiciones, así como de las establecidas en el resto de disposiciones aplicables según la base 1ª de la misma.

18. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES Y SANCIONADOR

El Ayuntamiento de Valencia quedará exento de las responsabilidades civil, mercantil, laboral o de cualquier otro tipo derivadas de las actuaciones a que quedan obligadas las personas o entidades destinatarias de las subvenciones otorgadas.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las conductas señaladas al Título IV de la LGS, las cuales serán sancionadas según lo que establece el capítulo II del mencionado título.

19. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento UE 2016/679), y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a resultas de las actividades en el marco de la presente convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
LA SECRETÀRIA TITULAR DE LA JUNTA DE GOVERN LOCAL	MARIA JOSE FERRER SAN SEGUNDO	12/01/2024	ACCVCA-120	11293792315637100491 5645275984472119731